Alcaldía de IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

RESOLUCIÓN No. 1400 0591
(17 MAR 2025)

ibagué capital musical

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1400-003 del 01 de enero de 2024 y el Decreto 1000-0084 del 07 de febrero de 2025 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la Secretaría Administrativa es la responsable de velar por el correcto y buen funcionamiento administrativo de las dependencias de la Administración Municipal, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permita soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio. En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones decreto 1000- 0425 del 21 de agosto de 2020, es deber de la Secretaría Administrativa: "9. asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las dependencias de Administración Central Municipal", y "8. Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal"

Que, las diferentes dependencias requieren permanentemente el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo por lo que se requiere de contratar una empresa para la prestación de servicios generales incluyendo el equipo de maquinaria y elementos de aseo, con el fin de mantener los espacios de trabajo y atención ciudadana en el ambiente de salubridad y de adecuado funcionamiento

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "**RP07-**CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la de la Ley 80 de 1993- Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Que, para estos efectos, la Secretaría Administrativa, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Alcaldía de IBAGUÉ
NIT 890113389-7

RESOLUCIÓN No. 1400591
(17 MAR 2025)

ibagué capital musical

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025"

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310-1166	19 de febrero de 2025	$2.935.043.911

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero al 13 de marzo de 2025, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro del plazo fijado en el cronograma.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID, en su calidad de Contratista de la Secretaría Administrativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de SANDRA MILENA LONDONO RODRIGUEZ, Directora de Recursos Físicos adscrita a la Secretaría Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

RESOLUCIÓN No. 1 4 0 0 0 5 9 1

(17 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que el articulo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD125.000) de conformidad con el umbral dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($2.935.043.911) M/CTE IVA INCLUIDO, por lo que la presente convocatoria NO podrá limitarse a la participación de Mipymes

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025**, que tiene por objeto: **"RP07 – CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE"**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la LICITACION PUBLICA definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025,** los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de abogada contratista de la secretaria administrativa.

Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT 800113389-7

RESOLUCIÓN No. 14000591

(17 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025"

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID, En su calidad de Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de SANDRA MILENA LONDOÑO, Directora de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **LICITACION PUBLICA No. AI-LP-816-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Dada en Ibagué Tolima, a los 17 días del mes de marzo de 2025

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto

Proyecto: Ginna Vanessa Rincon abogada contratista